

CONVENIO N° 401
PARA CONOCIMIENTO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28 ABR 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:15 hrs.

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 28 de abril de 2016

OFICIO N° 063 -2016-PR

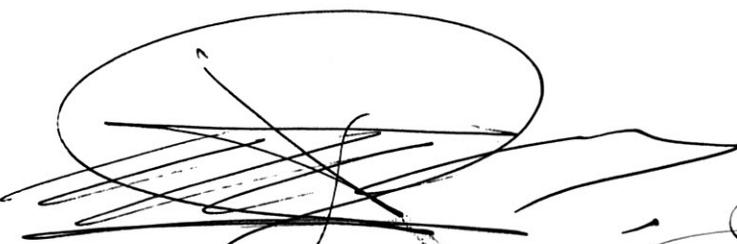
Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación del Acuerdo entre la Confederación Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en el Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA” suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 028 -2016-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 28 de abril de 2016.

Según lo acordado con el señor Presidente,
Remítase a la Comisión de
Constitución y Reglamento;
Relaciones Exteriores. —



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 028-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA” fue suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

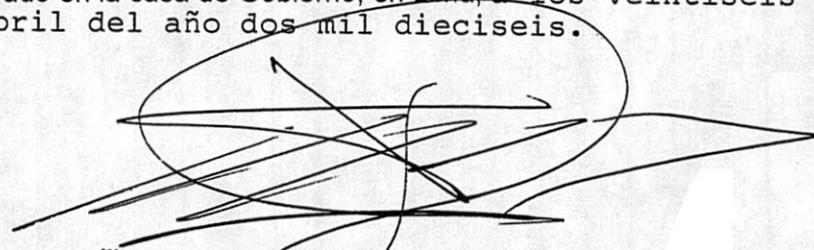
Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”, suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

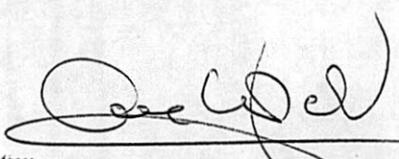
Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dieciseis.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”, fue suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.
2. Es importante recordar que la cooperación técnica entre la República del Perú y la Confederación Suiza se rige por el “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo” (en adelante, el Acuerdo de Cooperación Técnica), suscrito en la ciudad de Lima el 9 de setiembre de 1964, aprobado mediante Resolución Suprema N° 732, del 31 de octubre de 1964, y vigente desde el 10 de noviembre del mismo año.
3. En el 2008, la Agencia para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE en el Perú, aprobó el programa global de Cambio Climático el cual responde a los desafíos globales que se presentan dentro del contexto del cambio climático y busca promover el acceso a formas de energías sostenibles y reforzar la capacidad de adaptarse a las condiciones climáticas cambiantes y contribuir de manera efectiva a la reducción de la pobreza¹. El programa global definió a América Latina y África del Sur como regiones prioritarias para desarrollar un programa de eficiencia energética en pequeñas industrias de ladrilleros artesanales²
4. El objeto del Acuerdo es promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales
5. Para cumplir dicha finalidad, el Acuerdo ha sido concebido en 21 artículos que desarrollan los objetivos del programa, aportes financieros a cargo de las Partes, compromisos específicos de cada una de ellas, entre otras disposiciones.
6. Como aportes financieros de las partes, se señala que COSUDE se compromete a poner a disposición del programa para su ejecución en los siete países en donde se ejecutará el mismo (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, y Perú) como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de USD 4 272 000,00 (cuatro millones doscientos setenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 4 669 000,00 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil y 00/100 francos suizos).
7. Es importante precisar que el aporte de COSUDE para el Perú corresponde únicamente al monto total de USD 2 038 145,00 (Dos millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos), equivalente a CHF 2 241 960,00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y 00/100 francos suizos).



¹ Disponible en: <http://www.cooperacionsuizaenperu.org.pe/programa-global-cambio-climatico>

² Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.

8. En lo que corresponde a la contrapartida a cargo del Perú, en el Acuerdo se establece que PRODUCE se compromete a un aporte para gastos corrientes y de asistencia técnica valorizado en USD 84 200, 00 (Ochenta y cuatro mil doscientos y 00/100 dólares americanos) equivalentes a CHF 92 620,00 (Noventa y dos mil seiscientos veinte y 00/100 francos suizos) conforme a su plan presupuestal.
9. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados analizó el texto del mismo, así como las opiniones favorables del Ministerio de la Producción, como contraparte del programa; así como de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
10. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitió el informe (DGT) N° 018-2016, de fecha 07 de abril de 2016, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la ley N° 26647, dado que dicho instrumento internacional, relativo a asuntos de cooperación técnica, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, no requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución, ni tampoco implica la asunción de obligaciones financieras por parte del Estado peruano.
11. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el Acuerdo entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.
13. El Acuerdo no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 525-2015-MEM/DM, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, con el fin de incluir la Lista de bienes que se señala en el Anexo de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya - S.E. Andahuasi de 66 kV" y durante la vigencia del Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 06 de octubre de 2015.

Establecer para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de Lista de bienes adicionales del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto de los bienes adquiridos o importados a partir del 05 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

Lista de bienes a ser incluidos en la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2015-MEM/DM

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN ARANCEL
320 LUBRICANTES			
1	320	2710193800	--- Otros aceites lubricantes
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
2	533	8481100090	-- Las demás
3	533	8481804000	-- Válvulas esféricas
613 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS			
4	613	3917400000	- Accesorios
5	613	7305900000	- Los demás
6	613	7307990000	-- Los demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
7	810	9026101900	--- Los demás
820 HERRAMIENTAS			
8	820	8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
9	840	8410900000	- Partes, incluidos los reguladores
10	840	8412290000	-- Los demás

1372135-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA"

DECRETO SUPREMO
N° 028-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA" fue suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA", suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1373053-1

Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA"

DECRETO SUPREMO
N° 029-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA" fue suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;



INFORME (DGT) N° 018- 2016

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- A través del Memorándum N° 193-2011/APCI-DE, de fecha 21 de junio de 2011, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del **Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**, suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II. ANTECEDENTES

2.- En primer lugar, es importante resaltar que la cooperación técnica entre la República del Perú y la Confederación Suiza se rige por el *“Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo”* (en adelante, el Acuerdo de Cooperación Técnica), suscrito en la ciudad de Lima el 9 de setiembre de 1964, aprobado mediante Resolución Suprema N° 732, del 31 de octubre de 1964, y vigente desde el 10 de noviembre del mismo año.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, el Acuerdo de Cooperación Técnica forma parte del derecho nacional al encontrarse en vigor para el Estado peruano. Por tal motivo, y en conformidad con lo establecido en el artículo II, el Acuerdo de Cooperación Técnica es de aplicación directa a todos los proyectos de cooperación que suscriban ambos países, por lo que el Acuerdo materia del presente informe se inserta en el referido campo de la cooperación bilateral peruano suiza.

4.- En el 2008, la Agencia para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE en el Perú, aprobó el programa global de Cambio Climático el cual responde a los desafíos globales que se presentan dentro del contexto del cambio climático y busca promover el acceso a formas de energías sostenibles y reforzar la capacidad de adaptarse a las condiciones climáticas cambiantes y contribuir de manera efectiva a la reducción de la pobreza¹. El programa global definió a América Latina y África del Sur como regiones prioritarias para desarrollar un programa de eficiencia energética en pequeñas industrias de ladrilleros artesanales².

5.- Es así que con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y cooperación existentes entre la Confederación Suiza y el Perú, y tomando en consideración lo anterior, las partes acordaron suscribir el Acuerdo relativo al programa de “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”.



¹ Disponible en: <http://www.cooperacionsuizaenperu.org.pe/programa-global-cambio-climatico>

² Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.



6.- A través de este programa las partes buscan promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ladrilleras artesanales mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio de países de la región³. Cabe precisar que la contraparte del programa será el Ministerio de la Producción – PRODUCE.

7.- El Acuerdo fue suscrito el 31 de mayo de 2011. El acto de suscripción del Acuerdo fue realizado por el entonces Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, señor Carlos Marino Hely Pando Sánchez, en representación del Perú, quien se encontraba premunido de Plenos Poderes, otorgados por Resolución Suprema N° 173-2011-RE, de fecha 26 de mayo de 2011. Los Plenos Poderes fueron conferidos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa las normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo⁴.

8.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú como la Confederación Suiza⁵ son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

9.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados “Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código B- 3666-A.

III. OBJETO

10.- El objeto del Acuerdo es promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales.

IV. DESCRIPCIÓN

11.- El Acuerdo se encuentra dividido en 21 artículos que desarrollan los objetivos del programa, aportes financieros a cargo de las Partes, compromisos específicos de cada una de ellas, entre otras disposiciones

12.- Es así que el artículo primero señala como cláusula general que la política interior y exterior de las Partes, se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este artículo indica a su vez, que estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del Acuerdo. (Artículo Primero).

13.- A su vez, el Acuerdo señala como objetivo de fase el promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia

³ Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.

⁴ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: “El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes(...)”.

⁵ La Confederación Suiza se adhirió a la Convención de Viena de 1969 el 07 de mayo de 1990 y, conforme al artículo 84.2, ésta entró en vigor 30 días después, vale decir, el 06 de junio del mismo año.



energética en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales. (Artículo segundo).

14.- Como objetivos específicos del programa se encuentran: 1) promover la tecnología y procesos energéticos más eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyan a la reducción de los GEI, 2) desarrollar una propuesta metodológica para el acceso al mercado de carbono para el sector de ladrilleros artesanales, 3) incidir sobre las organizaciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero artesanal, promoviendo modelos de gestión integral en eficiencia energética adecuados a las condiciones normativas nacionales, 4) fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales en los ladrilleros artesanales y los proveedores de servicios para ser incluidos en la cadena de valor y 5) promover el intercambio de conocimientos y experiencias Sur-Sur. (Artículo tercero).

15.- Se establece como Partes del Acuerdo a la Confederación Suiza, la cual estará representada por la Embajada Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú, la que a su vez representará a la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE); y a la República del Perú representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo la contraparte del programa el Ministerio de la Producción (PRODUCE) cuya misión es formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medioambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento y supervisa su cumplimiento. (Artículo cuarto).

16.- Como aportes financieros de las partes, se señala que COSUDE se compromete a poner a disposición del programa para su ejecución en los siete países en donde se ejecutará el mismo (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, y Perú) como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de USD 4 272 000,00 (cuatro millones doscientos setenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 4 669 000,00 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil y 00/100 francos suizos). (Artículo quinto - 5.1).

17.- Es importante precisar que el aporte de COSUDE para el Perú corresponde únicamente al monto total de USD 2 038 145,00 (Dos millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos), equivalente a CHF 2 241 960,00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y 00/100 francos suizos). (Artículo quinto – 5.1).

18.- A su vez, se precisa que mientras dure el Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), entidad ejecutora, la cual se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, SWISSCONTACT, se registrará por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable. (Artículo quinto – 5.1)



19.- En lo que corresponde a la contrapartida a cargo del Perú, en el Acuerdo se establece que PRODUCE se compromete a un aporte para gastos corrientes y de asistencia técnica valorizado en USD 84 200, 00 (Ochenta y cuatro mil doscientos y 00/100 dólares americanos) equivalentes a CHF 92 620,00 (Noventa y dos mil seiscientos veinte y 00/100 francos suizos) conforme a su plan presupuestal. (Artículo quinto – 5.2)

20.- Dentro de los compromisos específicos a cargo de las partes, por el lado de COSUDE, se compromete, sobre la base de los Planes Operativos Anuales (en adelante POA) aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente: a) Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima para conforma el Comité Directivo, b) responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al programa y c) poner a disposición del programa, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el POF. (Artículo sexto- 6.2)

21.- Por el lado de PRODUCE, se compromete sobre la base de los POA del programa que apruebe el Comité Directivo a lo siguiente: a) legitimar a SWISSCONTACT como Secretaría Técnica del programa en Perú, b) Designar a un/representante ante el Comité Directivo. Si contrata personal en el marco del programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, PRODUCE será responsable por el personal que puso a disposición del programa, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto, c) elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo, d) Colaborar con la unidad ejecutora del programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados, e) apoya la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del programa, f) coordinar con las entidades públicas y privada que participan a nivel de país y en el marco de la plataforma regional, involucrados con el sector de ladrilleras promoviendo la replica del programa a nivel nacional, entre otras disposiciones afines para la ejecución del programa que detalla el Acuerdo. (Artículo sexto – 6.2).

22.- En relación a los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, en el Acuerdo se establece que en caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el programa, entre los que se incluyen vehículos, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco suscrito por el Perú y Suiza, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación. A su vez, se detalla que los bienes adquiridos con fondos de COSUDE así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas. Al término del programa, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos, conforme a lo previsto en la legislación peruana. (Artículo séptimo – 7.1)

23.- Sobre los bienes adquiridos con fondos de las partes, el Acuerdo señala que los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de ellas, serán de propiedad común. Asimismo, se indica que deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del programa y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo. Al término del programa, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente PRODUCE fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de PRODUCE y se registrarán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado. (Artículo séptimo – 7.2)



24.- En el Acuerdo también se señala que la representación legal de programa será asumida por COSUDE ante el Gobierno peruano y en su manejo interno, la estructura que tendrá el programa estará constituida por un Comité Directivo, Comité de Seguimiento y Coordinación Regional. (Artículo Octavo)

25.- El Comité Directivo será la instancia superior de gestión del programa, se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes o del/de la Coordinador/a del programa. La presidencia será rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo. (Artículo Noveno).

26.- Este Comité estará conformado por: i) un/a representante de cada país participante del Programa. La contraparte nacional en Perú participará con voz y voto, ii) un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima con voz y voto, y iii) un/a representante de SWISSCONTACT en calidad de Coordinador Regional con voz pero sin voto. Se podrán invitar a otras instituciones, según los temas a tratar durante las reuniones. (Artículo Noveno).

27.- Entre las principales atribuciones y deberes del Comité Directivo se encuentran: a) establecer en su primera sesión sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes, b) aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo, c) participar en la elaboración y aprobar informes anuales de ejecución, entre otras. (Artículo Noveno).

28.- Asimismo, a nivel nacional, se conformará un Comité de Seguimiento, el que tendrá por objetivo apoyar al programa en la consecución de sus objetivos. Estará integrado por: i) un/a representante de la dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio de Micro y Pequeña Empresa e Industria de PRODUCE, ii) un/a representante de la Oficina de Cooperación Suiza en Perú, iii) un/a representante de la APCI, iv) un/a representante de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recurso Hídricos del Ministerio del Ambiente (MINAM), v) dos representantes de SWISSCONTACT. (Artículo Noveno).

29.- Las competencias de este Comité serán: a) Conocer el avance del programa, tanto a nivel de la región América Latina como en el país, b) Hacer sugerencias de modificaciones sobre la marcha del programa en la región América Latina y del proyecto estratégico en el Perú y c) promover las relaciones a nivel de entidades de gobierno y definir acuerdos país que serán elevados al Comité Directivo por la entidad pública líder. Este Comité de Seguimiento se reunirá de forma presencial cada seis meses. (Artículo Noveno).

30.- La Coordinación Regional del programa está ubicada en el local de SWISSCONTACT Perú, que contratará un/a Coordinador/a del programa a ser aprobado por COSUDE y PRODUCE. El Coordinador/a del programa, por delegación de COSUDE y conforme a sus normas internas, asumirá la representación del programa, contando para ello con facultades como: a) dirigir el programa en coordinación con las instituciones pública y privadas vinculadas a la ejecución del Acuerdo, b) seleccionar al personal del programa, de acuerdo a las normas de SWISSCONTACT, c) administrar los fondos de COSUDE con base en las normas administrativo-financieras de SWISSCONTACT, d) presentar, para su aprobación por el Comité Directivo, los POA y los informes técnicos y financieros semestrales relacionados con los aportes de COSUDE y e) asegurar el monitoreo del entorno y del



proceso de gestión del programa y de ser necesario, proponer al Comité Directivo cambios de estrategia. (Artículo décimo).

31.- El Acuerdo también señala que el programa tendrá una entidad pública líder con competencias para trabajar con el sector ladrillero artesanal, la cual tendrá entre sus principales funciones, a) la coordinación con las entidades públicas y privadas que participen a nivel de país, incluyendo las Comisiones Nacionales de Cambio Climático, b) proponer y promover mecanismos para la formalización e incorporación a la economía, entre otras. (Artículo décimo – 10.1).

32.- Conforme a lo señalado en el Acuerdo la Secretaria Técnica será SWISSCONTACT en Perú, la cual tendrá como principales funciones: a) facilitar la formulación e implementación de los proyectos estratégicos en el país, b) mantener un vínculo directo con las ladrilleras, c) Fortalecer a los actores locales para que estos asuman las actividades con las ladrilleras, entre otras que se señalan en el Acuerdo. (Artículo décimo – 10.2).

33.- En relación a los privilegios, en el Acuerdo se señala que el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero debidamente acreditado ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar en el programa objeto del Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 9 de setiembre de 1964 por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú. (Artículo décimo primero).

34.- De otro lado, se señala que el control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE, así como también se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. (Artículo décimo segundo).

35.- Sobre la supervisión, las Partes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del programa y evaluar sus actividades. (Artículo décimo tercero). En torno a la evaluación externa, se señala que antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE y las contrapartes nacionales de los países participantes en el programa (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú) fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. (Artículo décimo cuarto).

36.- En el Acuerdo también se indica que las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Por lo que, declaran, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción declarar que ninguna oferta, donación o pago alguno, remuneración o ventaja de cualquier índole que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. (Artículo décimo quinto).

37.- De otro lado, cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las partes por la vía diplomática, para encontrar una solución o utilizando otro medio que sea aceptado por los gobiernos respectivos. (Artículo décimo sexto).



38.- Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las partes y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo. (Artículo décimo séptimo).

39.- El Plan de Fase (POF) del Programa, forma parte integrante del presente Acuerdo. (Artículo décimo octavo).

40.- La duración prevista para el programa objeto del Acuerdo es de 3 años. (Artículo décimo noveno).

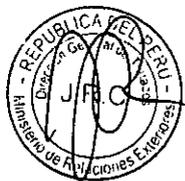
41.- Asimismo, se establece que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno peruano comunique al Gobierno de Suiza, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto. El Gobierno de Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional. La vigencia del Acuerdo finalizará en la fecha en que concluya el programa. (Artículo vigésimo).

42.- Cabe señalar que la cláusula de entrada en vigor prevista en el Acuerdo guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, encontrándose la vigencia del Acuerdo supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del Derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados".

43.- En torno a la posibilidad de denuncia del Acuerdo, se señala que si una de las partes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Partes no cumpliera una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las partes respecto a contrato no concluidos, bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las partes convengan lo contrario. (Artículo vigésimo primero).

V. CALIFICACION

44.- El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969⁶ para ser considerado como un Tratado⁷, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional. En la misma perspectiva, el Acuerdo cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina⁸ para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.



⁶ La Convención de Viena de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente para nuestro país desde el 14 de octubre de 2000.

⁷ Convención de Viena de 1969, art. 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

⁸ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de Derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el Derecho Internacional Público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

45.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de la Producción, como contraparte del programa y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Ministerio de la Producción

46.- Mediante Oficio N° 1010-2010- PRODUCE/OGPP-Octai de fecha 23 de noviembre de 2010, PRODUCE remite y adjunta las opiniones favorables emitidas por las dependencias involucradas de dicho Ministerio sobre el Acuerdo, las cuales fueron: Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización; Oficina de Presupuesto; Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales.

47.- Es así que, mediante Informe N° 70-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-cmoina, de fecha 23 de julio 2010, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de PRODUCE emite su opinión favorable al Acuerdo, señalando que en atención al objetivo del programa, el cual es *"contribuir a mitigar el cambio climático a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de América Latina y mejora la calidad de vida de su población"* y tomando en cuenta sus objetivos específicos, indica que el programa en cuestión *"presenta un diagnóstico sobre la situación de la actividad productiva de las empresas formales e informales fabricantes de ladrillo a nivel nacional, sin embargo, no refiere ni analiza problemas de servicio público (...) ni menciona una brecha de déficit de atenciones"*. Por lo que concluye que al no proponer tampoco incrementar, mejorar o ampliar la prestación de servicios públicos de alguna entidad pública, el programa no se encuentra enmarcada en la definición de inversión pública.

48.- En ese sentido, la mencionada Oficina señala que en atención también a las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, su nuevo Reglamento y la Directiva General del SNIP, entre las demás normas correspondientes a la materia, el programa objeto del Acuerdo no está comprendido dentro de los conceptos de inversión pública.

49.- Asimismo, la Oficina de Presupuesto de PRODUCE, con el Informe N° 139-2010-PRODUCE/OGPP realizó el análisis del instrumento sugiriendo que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DIGAAI) emita un informe técnico que sustenta los aportes, para el ejercicio fiscal de ese año, es decir 2010, y para los años sucesivos que dure el Acuerdo.

50.- Mediante Informe N° 002-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI, la DIDGAAI emite su opinión favorable, precisando que los aportes que comprometen al Sector en el marco del Acuerdo tienen carácter de no reembolsable y ascienden al monto de U\$84,200. A su vez, precisa que para los sucesivos ejercicios fiscales se tomarán las previsiones presupuestales correspondientes para que se cuente con el debido financiamiento.

51.- Por tal motivo, con el Informe N°185-2010-PRODUCE/OGPP de fecha 01 de octubre de 2010, la Oficina General de Presupuesto emite su opinión favorable al Acuerdo señalando que no encuentra objeción de carácter presupuestal para que el trámite de aprobación del Acuerdo continúe. Recomienda contar con el



X

pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre los alcances del Acuerdo.

52.- A su vez, la Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de PRODUCE emite su opinión favorable del Acuerdo, precisando principalmente que dicho instrumentos guarda relación con la misión y visión del Ministerio de la Producción, el cual a la letra señalan lo siguiente: *" Proponer normas, planes, programas e instrumentos orientados a mejorar el sistema de gestión ambiental en el ámbito de las actividades industriales, manufactureras, así como establecer mecanismos para una adecuada supervisión, control y fiscalización del desempeño ambiental de las mismas y es concordante con la política sectorial en el tema de cooperación"*.

53.- Finalmente, con el Informe N° 0014-2010-PRODUCE/OGAJ-mvila, del 19 de noviembre de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica de PRODUCE emite opinión favorable sobre el Acuerdo. En dicho Informe desarrolla su análisis mencionado el marco legal aplicable para la Cooperación Técnica en el Perú y mencionando los informes técnicos favorables de las oficinas mencionadas en párrafos anteriores, destacando que efectivamente el presupuesto de los aportes que corresponderían al sector PRODUCE se encuentran debidamente financiados con cargo a los recursos presupuestales de la meta 057, con fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

54.- Con el Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR, de fecha 07 de enero de 2011, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional realiza el análisis del instrumento, realizando un resumen de las opiniones técnicas favorables de las oficinas competentes de PRODUCE y señalando, entre otros puntos, que la administración de los recursos financiados por COSUDE serán administrados por SWISSCONTACT. Concluye que el Acuerdo cuenta con los requisitos para su suscripción.

55.- Posteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 096-2011/APCI-OAJ emite su opinión favorable del Acuerdo señalando en primer término que la contraparte del programa será PRODUCE. Realiza una breve descripción del objetivo del Acuerdo, de las opiniones técnicas favorables de PRODUCE. A su vez, hace mención de la necesidad de tramitar los plenos poderes correspondientes para la suscripción del Acuerdo por parte del Director Ejecutivo de APCI de ese entonces.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

56.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que el **Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA"**, suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige



la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

57.- En efecto,⁴¹ como se aprecia de la descripción efectuada, el Acuerdo tiene por objeto que a través del programa se busque promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante, GEI) en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales. En ese sentido, el Acuerdo no implica, por el lado del Perú, la asunción de obligaciones financieras del Estado en término del inciso 4 del artículo 56 de la Constitución Política.

58.- Por otro lado, el Acuerdo no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; ni defensa nacional. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

59.- Por tales consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 – *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante Decreto Supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política⁹.

60.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”** dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima 07 de abril del 2016

RACC



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

⁹ Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N.° 00002-2009-PI/TC. FJ 77.

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA –
OFICINA DE COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES - AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL PROGRAMA

**“Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el
Cambio Climático – EELA”**

Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y la República del Perú el 9 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

La contribución de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la región América Latina a las emisiones globales es del orden del 8.5%, siendo cerca de una tercera parte de estas emisiones atribuidas a los sectores agropecuario, industrial y extractivo. En este contexto, los países han firmado el protocolo de Kyoto y están elaborando inventarios de emisiones y programas nacionales para mitigar el cambio climático. Sin embargo, las políticas públicas no han sido orientadas al tema de las emisiones de las PYME y menos aún a las de las ladrilleras informales artesanales que emiten alrededor de 6 millones de toneladas de GEI anuales entre los países de Bolivia, Brasil, Perú, Argentina, Ecuador, México y Colombia.

En el marco del Programa Regional de Aire Limpio (PRAL), financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú y ejecutado por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), entre el 2004 y principios del 2010 se desarrolló una experiencia integral que ha permitido reducir las emisiones GEI hasta en 30%, a partir de la mejora en la eficiencia energética de hornos ladrilleros en la gestión empresarial en las pequeñas empresas artesanales de ladrilleros ubicados en Cusco y Arequipa. En este período, también se realizaron intercambios de experiencias en esta temática con iniciativas en México y Bolivia, que mostraron que el intercambio Sur-Sur es válido y permite una diseminación de las prácticas de disminución de emisiones globales de GEI.

En el año 2008, COSUDE aprobó el programa global de Cambio Climático definiendo a América Latina y África del Sur como regiones prioritarias para desarrollar un programa de eficiencia energética en pequeñas industrias de ladrilleros artesanales. Luego de un proceso de diagnóstico y planificación, se aprueba a inicios del 2010 el Programa de “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático” – EELA. La primera fase del programa será ejecutada en siete países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú.



14

ARTÍCULO PRIMERO

CLÁUSULA GENERAL

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar, en los términos y condiciones siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO

OBJETIVO DE FASE

Promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover tecnología y procesos energéticos más eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyan a la reducción de los GEI.
2. Desarrollar una propuesta metodológica para el acceso al mercado de carbono para el sector de ladrilleros artesanales.
3. Incidir sobre las organizaciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero artesanal, promoviendo modelos de gestión integral en eficiencia energética adecuados a las condiciones normativas nacionales.
4. Fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales en los ladrilleros artesanales y los proveedores de servicios para ser incluidos en la cadena de valor.
5. Promover el intercambio de conocimientos y experiencias Sur-Sur.

ARTÍCULO CUARTO

DE LAS PARTES

4.1 LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la **Embajada de Suiza - Oficina de Cooperación Suiza en Perú**, que a su vez representará a la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**.

COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

4.2 LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú** a través de la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI)**, siendo la contraparte el **Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE)**, cuya misión es formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción,



así como el uso racional de los recursos y la protección del medioambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. La intervención de APCI se realiza en su condición de ente rector de la cooperación técnica internacional, en sus atribuciones conferidas por la legislación peruana.

ARTÍCULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 COSUDE

Conforme a su plan de desembolsos, COSUDE se compromete a poner a disposición del programa regional "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA" (en adelante el PROGRAMA), para su ejecución en los siete países, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de USD 4 272 000,00 (Cuatro millones doscientos setenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 4 699 000,00 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil y 00/100 francos suizos). Dicho monto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Distribución del presupuesto del EELA	USD	CHF
<i>Ejecución en Suiza - Servicios de la Sede Swisscontact</i>	70'745	77'820
<i>Ejecución en Perú</i>	2'038'145	2'241'960
Asistencia técnica de experto internacional a largo plazo con Sede en Perú	1'462'800	1'609'080
Unidad de Implementación del Programa Regional	358'200	394'020
Implementación del proyecto Estratégico en Cusco-Perú	217'145	238'860
<i>Ejecución en otros países</i>	2'163'109	2'379'220
Implementación del proyecto Estratégico en San Juan-Argentina	371'200	408'320
Implementación del proyecto Estratégico en Cochabamba-Bolivia	365'682	402'250
Implementación del proyecto Estratégico en Noreste-Brasil	333'380	366'718
Implementación del proyecto Estratégico en Cundinamarca-Colombia	367'175	403'892
Implementación del proyecto Estratégico en Cuenca-Ecuador	363'400	399'540
Implementación del proyecto Estratégico en León Guanajuato-México	362'273	398'500
Total Presupuesto de Programa EELA	4'272'000	4'699'000

El aporte de COSUDE en Perú correspondiente al monto total de USD 2 038 145,00 (Dos millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos), equivalente a CHF 2 241 960,00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y 00/100 francos suizos), será desembolsado según las previsiones del presupuesto del Plan Operativo de Fase (en adelante POF), que se adjunta al presente Acuerdo y que es parte integrante del mismo.

Los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (en adelante SWISSCONTACT), entidad ejecutora, según sus normas previamente aceptadas por COSUDE. SWISSCONTACT se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, SWISSCONTACT se registrará por la legislación peruana relativa a la



devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

5.2 PRODUCE

PRODUCE, compromete un aporte para gastos corrientes y de asistencia técnica valorizado en USD 84 200,00 (Ochenta y cuatro mil doscientos y 00/100 dólares americanos) equivalentes a CHF 92 620,00 (Noventa y dos mil seiscientos veinte y 00/100 francos suizos) conforme a su plan presupuestal. El presupuesto del aporte de la contraparte se encuentra en el POF, que se adjunta y es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

6.1 COSUDE

COSUDE se compromete, sobre la base de los Planes Operativos Anuales (en adelante POA) aprobados por el Comité Directivo a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima para conformar el Comité Directivo.
- b. Responsabilizarse de la ejecución y administración del aporte suizo al PROGRAMA.
- c. Poner a disposición del PROGRAMA, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el POF.

6.2 PRODUCE

PRODUCE se compromete, sobre la base de los POA del PROGRAMA que apruebe el Comité Directivo, a lo siguiente:

- a. Legitimar a SWISSCONTACT como Secretaria Técnica del PROGRAMA en Perú.
- b. Designar a un/a representante ante el Comité Directivo. Si contrata personal en el marco del PROGRAMA, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, PRODUCE será responsable por el personal que puso a disposición del PROGRAMA, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.
- c. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo.
- d. Colaborar con la unidad ejecutora del PROGRAMA en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del PROGRAMA.
- f. Coordinar con las entidades públicas y privadas que participan a nivel de país y en el marco de la plataforma regional, involucrados con el sector de ladrilleras promoviendo la replica del PROGRAMA a nivel nacional.
- g. Proponer y promover mecanismos para la formalización e incorporación de este sector a la economía nacional.
- h. Proponer políticas y estrategias para la reducción de los gases de efecto invernadero generados por las ladrilleras artesanales tanto en el nivel regional, nacional como local.
- i. Encargar la búsqueda de fondos complementarios para la puesta en marcha de los proyectos.
- j. Participar en la planificación, monitoreo y evaluación de los proyectos.
- k. Contribuir con la plataforma regional y con la ejecución de las iniciativas regionales.
- l. Promover acciones para mitigar el cambio climático.



- m. Informar a APCI sobre los avances del PROGERAMA y de los avances aprobados en el Comité Directivo a través de la Oficina de Cooperación Internacional de PRODUCE.

ARTÍCULO SÉPTIMO

7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el PROGRAMA, entre los que se incluyen vehículos, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco suscrito por los Gobiernos del Perú y de Suiza el 9 de setiembre de 1964, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del PROGRAMA y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este acuerdo subsidiario. Al término del PROGRAMA, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes y vehículos, conforme a lo previsto en la legislación peruana.

7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del PROGRAMA y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del PROGRAMA, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes. Los activos que aporte eventualmente PRODUCE fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad de PRODUCE y se regirán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO

DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

COSUDE asume la representación legal del PROGRAMA ante el Gobierno peruano. En su manejo interno, el PROGRAMA contará con la siguiente estructura:

- Comité Directivo
- Comité de Seguimiento
- Coordinación Regional

ARTÍCULO NOVENO

DE LOS COMITÉS

COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del PROGRAMA. El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las partes o del/de la Coordinador/a del PROGRAMA.

La presidencia del Comité Directivo será rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo.



El Comité Directivo estará conformado por:

- Un/a representante de cada país participante en el PROGRAMA. La contraparte nacional en Perú participará, con voz y voto
- Un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima, con voz y voto
- Un/a representante de SWISSCONTACT en calidad de Coordinador Regional con voz pero sin voto

Se podrán invitar a otras instituciones, según los temas a tratar durante las reuniones, las cuales se llevarán a cabo en el país que organice una actividad de intercambio regional anualmente.

Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. Establecer en su primera sesión sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.
- b. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo.
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias del PROGRAMA.
- d. Recibir y aprobar informes anuales de ejecución.
- e. Aprobar los POA acorde con el POF, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del PROGRAMA y la ejecución de aportes de las partes.
- f. Hacer sugerencias de modificaciones a la marcha del PROGRAMA y facilitar la concertación interinstitucional sobre todo a nivel de gobierno y de otras agencias de cooperación.
- g. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

A nivel nacional, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual tendrá por objetivo apoyar al PROGRAMA en la consecución de sus objetivos.

El Comité de Seguimiento estará integrado por:

- Un/a representante de la dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio de Micro y Pequeña Empresa e Industria de PRODUCE
- Un/a representante de la Oficina de Cooperación Suiza en Perú
- Un/a representante de la APCI
- Un/a representante de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente (MINAM)
- Dos representantes de SWISSCONTACT

Las competencias del Comité de Seguimiento serán:

- a. Conocer el avance del PROGRAMA, tanto a nivel de la región América Latina como en el país.
- b. Hacer sugerencias de modificaciones sobre la marcha del PROGRAMA en la región América Latina y del proyecto estratégico en el Perú.
- c. Promover las relaciones a nivel de entidades de gobierno y definir acuerdos país que serán elevados al Comité Directivo por la entidad pública líder.

El Comité de Seguimiento se reunirá de forma presencial cada seis meses.

ARTÍCULO DÉCIMO

DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA

La Coordinación Regional del PROGRAMA estará ubicada en el local SWISSCONTACT Perú, que contratará un/a Coordinador/a del PROGRAMA a ser aprobado por COSUDE y PRODUCE.



El Coordinador/a del PROGRAMA, por delegación de COSUDE y conforme a sus normas internas, asumirá la representación del PROGRAMA, contando para ello con las siguientes facultades:

- a. Dirigir el PROGRAMA en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del Acuerdo.
- b. Seleccionar al personal del PROGRAMA, de acuerdo a las normas de SWISSCONTACT.
- c. Administrar los fondos de COSUDE con base en las normas administrativo-financieras de SWISSCONTACT.
- d. Presentar, para su aprobación por el Comité Directivo, los POA y los informes técnicos y financieros semestrales relacionados con los aportes de COSUDE.
- e. Asegurar el monitoreo del entorno y del proceso de gestión del PROGRAMA y de ser necesario, proponer al Comité Directivo cambios de estrategia.

10.1 DE LA ENTIDAD PÚBLICA LÍDER

Es una entidad pública con competencias para trabajar con el sector ladrillero artesanal. La entidad pública líder tiene las siguientes funciones:

- a. Se encarga de la coordinación con las entidades públicas y privadas que participan a nivel de país, incluyendo las Comisiones Nacionales de Cambio Climático.
- b. Propone y promueve mecanismos para la formalización e incorporación a la economía.
- c. Propone políticas y estrategias para la reducción de los GEI generados por las ladrilleras artesanales tanto a nivel nacional como local.
- d. Se encarga de la búsqueda de fondos complementarios para la puesta en marcha de los proyectos.
- e. Participa en la planificación, monitoreo y evaluación de los proyectos.
- f. Se encarga de legitimar a la Secretaría Técnica en su país.
- g. Contribuye con la ejecución de las iniciativas regionales.

El personal de las entidades públicas líderes que participa en el proyecto tiene una dedicación de 10% de su tiempo (aproximadamente 2 días por mes), que es financiado por sus gobiernos. Esto permite el cumplimiento de las funciones propuestas.

10.2 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica cuenta con experiencia en el manejo y facilitación de proyectos de cooperación internacional y con el reconocimiento de la entidad pública líder. A nivel de Perú, se ha definido a SWISSCONTACT en Perú como Secretaría Técnica. Tiene las siguientes funciones:

- a. Facilita la formulación e implementación de los proyectos estratégicos en el país.
- b. Mantiene un vínculo directo con las ladrilleras.
- c. Fortalece a los actores locales para que estos asuman las actividades con las ladrilleras.
- d. Se encargan de la coordinación de la red local que participa en la implementación de la iniciativa en el ámbito de las ladrilleras artesanales.
- e. Se encargan de la administración de los recursos y rendición de cuentas a Swisscontact Perú para la ejecución del proyecto.
- f. Contribuyen con la ejecución de las iniciativas regionales.
- g. Se encargan de la administración de la información.
- h. Realizan monitoreo y evaluación del proyecto local.
- i. Realizan la gestión y coordinación con otros donantes.
- j. Fomentan la interrelación con otras Secretarías Técnicas que participan en el PROGRAMA.



- k. Proporcionan asesoría técnica para la implementación de los proyectos.
- l. Fomentan la puesta en marcha de hornos piloto con mayor eficiencia energética.
- m. Promueven la innovación de los productos.
- n. Desarrollan capacidades de los proveedores locales de servicios y tecnología.
- o. Analizan y fomentan el empleo de combustibles menos contaminantes.
- p. Proponen iniciativas para la incidencia en las políticas públicas.
- q. Sistematizan los aprendizajes obtenidos y los difunden.
- r. Proporcionan y difunden información como parte del intercambio regional

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS PRIVILEGIOS

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero debidamente acreditado ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el PROGRAMA objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 9 de setiembre de 1964 por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del PROGRAMA, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del PROGRAMA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN

Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del PROGRAMA y evaluar sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

EVALUACIÓN EXTERNA

Antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE y las contrapartes nacionales de los países participantes en el PROGRAMA (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú) fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del PROGRAMA. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE y serán administrados directamente por la Oficina de Cooperación Suiza en Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las Partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad.



Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, que constituya un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Acuerdo. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la terminación del presente Acuerdo o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes por la vía diplomática, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los gobiernos respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

DE LOS ANEXOS

El Plan de Fase (POF) del PROGRAMA, forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

DURACIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO

La duración del PROGRAMA se estipula en tres (3) años y cubrirá el periodo del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno peruano comunique al Gobierno de Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto. El Gobierno de Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

La vigencia del Acuerdo finalizará en la fecha en que concluya el PROGRAMA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el acuerdo mediante notificación escrita a la otra, por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción, y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente acuerdo, salvo los casos en que las Partes convengan lo contrario.



Hecho en la ciudad de Lima, el 31 de mayo de 2011, en dos originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Carlos Marino Hely Pando Sánchez
Director Ejecutivo de la APCI

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Anne-Pascale Krauer Müller
Embajadora de Suiza

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código B- 3666 -A y que
consta de 10 páginas.

Lima, 01-04-2016



Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MEMORANDO N° 193 -2011/APCI-DE

MESA DE PARTES
22 JUN. 2011
RECIBIDO

A : Embajador Gilbert Chauny
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

DE : Lic. Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI

ASUNTO : Registro y perfeccionamiento del Acuerdo relativo al Programa Eficiencia energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA.

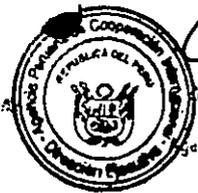
RECIBIDO
22 JUN. 2011
11:24/2011
de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Fecha : 21 JUN. 2011

Por el presente, remito adjunto para su debido registro un ejemplar original del Acuerdo relativo al "Programa Eficiencia energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA", suscrito entre el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI (con plenos poderes) y la Embajadora de Suiza en representación de la Confederación Suiza.

Mucho agradeceré, se sirva disponer a quien corresponda nos haga llegar una copia autenticada del citado Acuerdo. Asimismo, solicitarle se inicie el correspondiente proceso de perfeccionamiento del mencionado instrumento internacional; para lo cual, adjuntamos la documentación pertinente.

Atentamente,



Carlos Pando

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO 710-F/408
Trámite a cargo de DGT 22 JUN. 2011
Copias para información
1 _____
2 _____
Observaciones

Adjunto:

1. Un ejemplar original del Acuerdo suscrito.
2. Un ejemplar original del Programa de Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - Enero 2010.
3. Una copia de la Resolución Suprema 173-2011-RE, Plenos poderes para la APCI.
4. Una copia del Informe Legal N° 096-2011/APCI-OAJ.
5. Una copia del Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.
6. Una copia del Oficio N° 1010-2010-PRODUCE/OGPP-Octai, donde remite la conformidad al Proyecto EELA con todos los informes de las diversas unidades de línea del sector.



PERÚ

Ministerio de la Producción

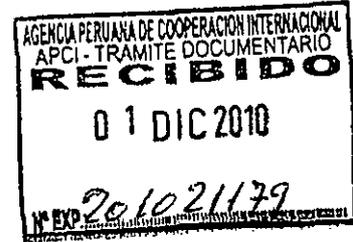
Secretaría General

Oficina General de Planificación y Presupuesto

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 23 de noviembre del 2010

Oficio N° 1010-2010-PRODUCE/OGPP-Octai



01 DIC 2010

B. Osta

Señor
CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Avenida José Pardo N° 261, Miraflores
Ciudad.-

- ASUNTO** : Acuerdo relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático" – EELA COSUDE.
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 393-2010/APCI-DGNI (reg. 00041517)
b) Memorando N° 02455-2010-PRODUCE/OGAJ (Reg. 00079902).
- ANEXO** : 1) Informe N° 014-2010-PRODUCE/OGAJ-mvila, 19-11-2010
2) Informe N° 185-2010-PRODUCE/OGPP-Op, 1-10-2010.
3) Informe N° 2141-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI, 21-09-2010
4) Informe N° 139-2010-PRODUCE/OGPP-Op, 5-08-2010
5) Informe N° 70-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-cmoina, 23-07-2010
6) Informe N° 91-2010-PRODUCE/OGPP-Octai, 05-10-2010



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita opinión respecto al Acuerdo relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático" – EELA, que cuenta con el Apoyo del Gobierno Suizo para el período 2010-2011.

Al respecto, de acuerdo a su solicitud se sintetiza las opiniones emitidas por las dependencias involucradas, de acuerdo a lo siguiente:

1. La Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, de acuerdo al análisis efectuado al Documento, concluye que el Programa no representa un proyecto de inversión pública.
2. En cuanto a la parte presupuestal, la Oficina de Presupuesto manifiesta no encontrar objeción presupuestal, para que el Acuerdo continúe con su trámite de aprobación.
3. En cuanto al contenido del Acuerdo y/o conformidad institucional, la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales señala que el citado Acuerdo guarda relación con la misión y visión del Ministerio de la Producción contenidos en el Plan Operativo Institucional 2010, con los Objetivos Institucionales del Sector MYPE e Industria, y en lo relacionado al Objetivo Especifico "Proponer normas, planes, programas e instrumentos orientados a mejorar el sistema de gestión ambiental en el ámbito de las actividades industriales, manufactureras, así como establecer mecanismos para una adecuada supervisión, control y fiscalización del desempeño ambiental de las mismas" y, es concordante con la política sectorial en el tema de cooperación.



INFORME N° 70-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-cmoina

A : Ing. Ruth Jerónimo Zacarías
Directora General de Planificación y Presupuesto

De : Eco. Gustavo Morales Tarazona
Director de Planeamiento, Inversiones y Racionalización

Asunto : Opinión sobre el programa de eficiencia energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA.

Referencia : Oficio N° 393-2010/APCI(DGNI)

Fecha : 23 de julio de 2010

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
27 JUL. 2010
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Reg. N° 1-235 Hora 11:10

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 393-2010/APCI(DGNI), la Agencia Peruana de cooperación Internacional (APCI), solicitó opinión a esta Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción en calidad de Oficina de Programación e Inversiones del Sector Producción, si la propuesta de inversión anexada al mencionado oficio, representa un proyecto de inversión pública.

2. ANALISIS

2.1. En el marco del Programa Regional de Aire Limpio (PRAL), financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú y ejecutado por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo técnico (SWISSCONTAC), entre el año 2004 y el año 2010 se desarrollo una experiencia integral que ha permitido reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) hasta en 30%, a partir de la mejorar en la eficiencia energética de hornos ladrilleros en al gestión empresarial en las pequeñas empresas artesanales de ladrilleros ubicados en Cusco y Arequipa.

2.2. Luego de un proceso de diagnóstico y planificación se aprueba a inicios del Año 2010 una nueva propuesta de desarrollo de acciones en el marco de la reducción de emisiones de gases efecto invernadero denominado "Programa de eficiencia energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA".

2.3. La presente propuesta tiene como objetivo "Contribuir a mitigar el cambio climático a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de América Latina y mejorar la calidad de vida de su población".

2.4. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Promover tecnología y procesos energéticos más eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyen a la reducción de los gases efecto invernadero.
- b) Desarrollo de una propuesta metodológica para el acceso al mercado de carbono para el sector de ladrilleros artesanales.
- c) Incidir sobre las organizaciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero artesanal promoviendo modelos de gestión integral en eficiencia energética adecuados a las condiciones normativas nacionales.
- d) Fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales en los ladrilleros artesanales y los proveedores de servicios para ser incluidos en la cadena de valor.
- e) Promover el intercambio de capacidades y experiencias Sur – Sur.
- f) Liderar la gestión administrativa y técnica del Programa sobre eficiencia energética en ladrilleras.

2.5. Este programa tiene como área de influencia a los países siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú. La inversión total asciende a CHF 5'738,558.75 (Francos suizos). Correspondiendo al aporte del Perú un total de CFH 56,650.00 (Francos suizos).





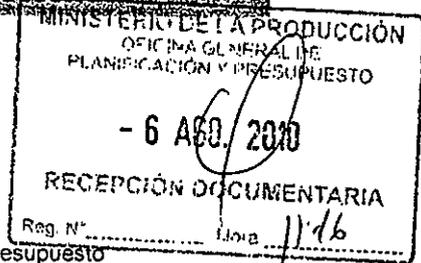
PERÚ

Ministerio de la Producción

Secretaría General

Oficina General de Planificación y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



INFORME N° 139- 2010-PRODUCE/OGPP-Op

A: Ing. RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto

ASUNTO: Opinión sobre el Acuerdo al Programa "Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de America Latina para mitigar el cambio climático-EELA-COSUDE.

REFERENCIA: Oficio N° 393-2010-APCI(DGNI)

ANEXO: Documentación sustentatoria (48 folios) en calidad de devolución

FECHA: San Isidro, 05 de agosto de 2010

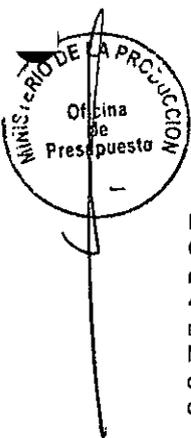
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita entre, otras cosas a la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), opinión referida a la previsión de la contrapartida nacional consignada en el numeral 5.2 Produce del Acuerdo al Programa "Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de America Latina para mitigar el cambio climático-EELA-COSUDE.

Sobre el particular, la oficina a mi cargo ha analizado la propuesta del acuerdo del asunto, lo cual presenta el siguiente informe:

ANALISIS.

El artículo Tercero de la propuesta del Acuerdo al Programa "Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de America Latina para mitigar el cambio climático-EELA-COSUDE, tiene como objetivos específicos lo siguiente:

1. "Promover tecnología y procesos energéticos mas eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyen a la reducción de los gases efecto invernadero".
2. "Desarrollo de una propuesta metodológica para el acceso al mercado de carbono para el sector de ladrillos artesanales".
3. "Incidir sobre las organizaciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero artesanal promoviendo modelos de gestión integral en eficiencia energética adecuados a las condiciones normativas nacionales".
4. "Fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales en los ladrilleros artesanales y los proveedores de servicios para ser incluidos en la cadena de valor".
5. "Promover el intercambio de conocimientos y experiencias Sur-Sur".



El artículo Quinto del Acuerdo al Programa antes señalado, la Agencia Suíza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), prevé un plan de desembolsos y se compromete poner a disposición del programa regional para su ejecución en los siete países como aporte no reembolsable la cantidad máxima de USD 4'272,000 (CUATRO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL y 00/100 dólares Americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 4'699,000 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL y 00/100 francos suizos); los cuales, le corresponde al Perú repartidos en varios pliegos y sectores, el monto de USD 2'038,145 Dólares Americanos equivalente a CHF 2'241.960 francos suizos, los que serán desembolsados según las previsiones del presupuesto de su Plan Operativo.

Asimismo el numeral 5.2 del artículo antes señalado prevé que el Produce se compromete con el aporte para gastos corrientes y de asistencia técnica valorizado en USD 84,200 Dólares Americanos, equivalente a CHF 92,620 francos suizos.

El artículo Décimo Noveno del Acuerdo del programa antes señalado, precisa como duración tres años y cubrirá el periodo del 15 de febrero del 2010 al 14 de febrero de 2013.

De otro lado, es preciso señalar que partir del 10 de mayo del presente año se encuentra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-2010, que señala entre otras cosas, medidas en materia del limite de gastos en bienes y servicios. En aplicación de este dispositivo legal, la OGPP conjuntamente con los responsables de las metas

30

"Año del Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

03 ENE 2011

San Isidro,

INFORME No 002-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI

A Ing. Carmen Mora Donayre
Directora (e)
Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

ASUNTO : Acuerdo relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el Cambio Climático EELA-COSUDE.

REF. Informe No 2141 -2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI

1.- ANTECEDENTES:

La Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacional solicita un Informe aclaratorio al Informe No 2141 -2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI, en el cual se detalle el aporte comprometido por el Sector para el "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el Cambio Climático EELA, en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito por el Consejo Federal Suizo y nuestro país.

2.- ANALISIS:

De acuerdo con el Art. 5 relativo a los "Aportes Financieros de la Partes" del Programa, específicamente en el numeral 5.2. se indica que el Produce se compromete a aportar para gastos corrientes y de asistencia técnica un monto equivalente a US\$ 84, 200 (Equivalente a CHF 92,620)

Al respecto se debe precisar que el aporte comprometido por el Sector tienen carácter de no reembolsable y corresponde a los diversos gastos imputados y proporcionales por la participación de un representante del Sector ante el Comité Directivo, de dos profesionales y un técnico en calidad de contraparte del programa, por el uso de la infraestructura del Sector, por el pago de diversos servicios de agua, teléfono e internet, por el uso del equipamiento informático, por la utilización de la movilidad del Ministerio para los fines de coordinación, así como por la utilización de recursos para viáticos y pasajes.

En los siguientes cuadros, se detalla la desagregación del aporte comprometido por el Sector durante 03 años de duración del Programa, y el aporte estimado durante el año 2010.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Secretaría General

Oficina General de Planificación y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME N° 185- 2010-PRODUCE/OGPP-Op

A: Ing. RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Directora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
ASUNTO: Acuerdo entre Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza- Oficina de Cooperación Suiza en Perú y La República del Perú, representada por el Ministerio der Relaciones Exteriores-Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de America Latina para Mitigar el Cambio Climático-EELA-COSUDE.
REFERENCIA: a). Memorando N° 508-2010-PRODUCE /DVMYPE-I/DGI-DAAI
b). Informe N° 2141-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI
c). Informe N° 139-2010-PRODUCE/OGPP-Op
ANEXO: Documetación sustentatoria (53 folios) en calidad de devolución
FECHA: San Isidro, 01 de octubre de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorando de la referencia a); a través del cual la DAAI alcanza el informe de la referencia b), referido a la sustentación de la propuesta de Acuerdo entre Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza- Oficina de Cooperación Suiza en Perú y La República del Perú, representada por el Ministerio der Relaciones Exteriores-Agencia Peruana de Cooperación Inrernacional (APCI), relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de America Latina para mitigar el Cambio Climático-EELA-COSUDE.

Sobre el particular; la Oficina a mi cargo el 05 de agosto del presente año, emitió el Informe N° 139-2010-PRODUCE/OGPP-Op (Referencia c), mediante el cual se planteó la siguiente conclusión y sugerencia:

- "...La Oficina a mi cargo, sugiere que la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria (DIAAI) emita un informe técnico que sustenta para el presente ejercicio fiscal los aportes presupuestales y financieros de Produce, cuantificándolo en nuevos soles, fuente de financiamiento y meta presupuestaria, debiendo enmarcarse en lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 037-2010. Asimismo, deberá precisar las previsiones presupuestarias para el periodo 2011- 2013 respectivamente".
- "...Finalmente, una vez subsanadas las observaciones señaladas en el párrafo precedente, la Oficina a mi cargo, no encuentra objeción de carácter presupuestal para su trámite y suscripción del Acuerdo al Programa "Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de America Latina para mitigar el cambio climático-EELA-COSUDE. En ese sentido, devuelvo a su despacho la documentación original en 48 (folios)"

Sobre el particular, la Oficina a mi cargo ha analizado el informe N° 2141-2010-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI, mediante el cual la DAAI, levanta las observaciones señaladas en los párrafos precedentes. Por lo tanto, la Oficina a mi cargo no encuentra objeción de carácter presupuestal, para que el Acuerdo del asunto del rubro continúe con su trámite de aprobación; para tal efecto deberá contarse con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a los alcances legales de la propuesta de Acuerdo, entre la Confederación Suiza; representada por la Embajada de Suiza- Oficina de Cooperación Suiza en Perú y La República del Perú, representada por el Ministerio der Relaciones Exteriores-Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI); en lo relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de America Latina para Mitigar el Cambio Climático-EELA-COSUDE. Por lo tanto, devuelvo adjunto al presente la documentación sustentatoria en (53 folios).

Es cuanto informo a usted,

Atentamente,



Edm. M. SILVA VAREAS
Director de la Oficina de Presupuesto
Oficina General de Planificación y Presupuesto

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- 4 OCT. 2010
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Reg. N° 2126 Hora 1635

MSV/cch

32



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 004-2010-PRODUCE/OGAJ-mvila

A : **JAVIER RAMOS ESPINOZA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

De : **Mariela Vila Ospina**
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el programa de "Eficiencia energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático" – EELA.

Referencia : Memorando N° 1313-2010-PRODUCE/OGPP-Octai
Memorando N° 1034-2010-PRODUCE/OGPP-Octai
Oficio N° 393-2010/APCI (DGNI)

Fecha : 19 noviembre de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 393-2010/APCI(DGNI), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), alcanzó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción el Acuerdo relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA, solicitando lo siguiente:
- Opinión de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), señalando si se trata o no de un Proyecto de Inversión Pública, y de ser así adjuntar la declaratoria de viabilidad.
 - Previsión de la contrapartida nacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
 - Opinión sobre el contenido del Acuerdo y/o conformidad sobre el mismo.
- 1.2. Con el Memorando N° 1034-2010-PRODUCE/OGPP-Octai, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita opinión a esta Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite ante APCI.
- 1.3. A través del Memorando N° 1313-2010-PRODUCE/OGPP-Octai, la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, reitera lo solicitado a esta Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 1034-2010-PRODUCE/OGPP-Octai, a fin de continuar con el trámite de formalización del Acuerdo del Proyecto ante APCI.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Internacional.
- 2.2. Decreto Supremo N° 015-92-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 719.

33



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 3.5. Por otro lado, según el artículo 4º literal l) de la misma Ley, la APCI tiene entre sus funciones, "Ejercer la representación del Estado en las negociaciones de solicitudes de cooperación técnica internacional del Gobierno Central y suscribir los convenios de cooperación internacional bajo su ámbito".
Asimismo, de acuerdo al Artículo 10º dentro de las funciones del Director Ejecutivo, se encuentra la de suscribir los convenios de cooperación técnica internacional que le correspondan.

DEL ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA:

- 3.6. En el marco del Programa Regional de Aire Limpio (PRAL), financiado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú y ejecutado por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTAC), entre el año 2004 y el año 2010 se desarrollo una experiencia integral que ha permitido reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) hasta en 30%, a partir de la mejora en la eficiencia energética de hornos ladrilleros en la gestión empresarial en las pequeñas empresas artesanales de ladrilleros ubicados en Cusco y Arequipa.
- 3.7. Luego de un proceso de diagnóstico y planificación se aprueba a inicios del Año 2010 una nueva propuesta de desarrollo de acciones en el marco de la reducción de emisiones de gases efecto invernadero denominado "Programa de eficiencia energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA". La presente propuesta tiene como objetivo "Contribuir a mitigar el cambio climático a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de América Latina y mejorar la calidad de vida de su población".
- 3.8. Este programa, en su primera fase será ejecutado en siete (7) países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú. Teniendo como partes:
- La Confederación Suiza, que estará representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en el Perú, que a su vez representará a la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE); y
 - La República del Perú, que estará representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), siendo la contraparte del Programa el Ministerio de la Producción.

DE LAS OPINIONES RECIBIDAS:

- 3.9. Mediante el Informe N° 70-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-moina, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Racionalización, concluyó que de acuerdo al análisis efectuado al documento, el Programa de "Eficiencia Energética en ladrilleras artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA", no representa un proyecto de inversión pública.
- 3.10. Con el Informe N° 139-2010-PRODUCE/OGPP-Op, la Oficina de Presupuesto, concluye que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAI) emita un informe que sustente el presente ejercicio fiscal, los aportes presupuestales y financieros de PRODUCE, cuantificándolos en nuevos soles, fuente de financiamiento y meta presupuestaria, debiendo enmarcarse en lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 037-2010.



PERU

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Atentamente,

MARIELA VILA OSPINA
Abogada

Visto el presente informe y que esta Dirección General de Asesoría Jurídica hace suyo, derívase a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.



JAVIER RAMOS ESPINOZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

53



INFORME N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR

A : Mg. Paola Bustamante Suárez
Directora de Gestión y Negociación Internacional

ASUNTO : Acuerdo Bilateral relativo al Programa EELA

REFERENCIA : a) Carta PROY.EEL-CONV 05.04.10
b) Oficio N° 393-2010/APCI(DGNI) 25.05.10
c) Oficio N° 697-2010/APCI(DGNI) 14.10.10
d) Oficio N° 1010-PRODUCE/OGPP-Octai 02.12.10

FECHA : Lima, 07 de enero 2011

1. Antecedentes:

- Con el documento de la referencia a) la Oficina de Cooperación Suiza en Lima somete a consideración de esta Agencia, el Acuerdo del programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático" – EELA.
- Con los documentos de la referencia b) y c) la APCI solicita opinión al Ministerio de la Producción- PRODUCE, acerca del Acuerdo y el contenido del Plan Operativo de Fase (POF).
- Con el documento de la referencia d) PRODUCE emite opinión favorable correspondiente de acuerdo a lo solicitado por APCI.

2. Análisis:

- El programa tiene como objetivo promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en ladrilleras artesanales mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, como también a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales.
- La Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales de PRODUCE señala que el citado Acuerdo guarda relación con la Misión y Visión del Ministerio de la producción contenidos en el Plan Operativo Institucional 2010, con los Objetivos Institucionales del Sector MYPE e Industria, y en lo relacionado al Objetivo Específico "Proponer normas, planes, programas e instrumentos orientados a mejorar el sistema de gestión ambiental en el ámbito de las actividades industriales, manufactureras, así como establecer mecanismos para una adecuada supervisión, control y fiscalización del desempeño ambiental de las mismas" y, es concordante con la política sectorial en el tema de cooperación.
- Sobre la contrapartida nacional, esta se dará en especies y la Oficina de Presupuesto manifiesta no encontrar objeción presupuestal para que el Acuerdo continúe con su trámite de aprobación.





ejecutado por la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), entre el 2004 y principios del 2010, se desarrolló una experiencia integral que ha permitido reducir las emisiones GEI hasta en 30%, a partir de la mejora en la eficiencia energética de hornos ladrilleros en la gestión empresarial en las pequeñas empresas artesanales de ladrilleros ubicados en Cusco y Arequipa. En este período también se realizaron intercambios de experiencias en esta temática con iniciativas en México y Bolivia que mostraron que el intercambio Sur-Sur es válido y permite una diseminación de las prácticas de disminución de emisiones globales de GEI.

- En 2008 COSUDE aprobó el programa global de **Cambio Climático** definiendo a América Latina y África del Sur como regiones prioritarias para desarrollar un programa de eficiencia energética en pequeñas industrias de ladrilleros artesanales. Luego de un proceso de diagnóstico y planificación se aprueba, a inicios del 2010, el Programa de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático" – EELA, La primera fase del programa será ejecutado en siete países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú.

Conclusión:

- El Acuerdo cuenta con los requisitos para seguir gestiones para su suscripción.
- Asimismo, solicitamos opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI.

Atentamente,

María del Rosario Zamora R.

La suscrita hace suyo el informe que antecede, el cual remito para los fines pertinentes.

Paola Bustamante Suárez
Directora de Gestión y
Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

MRZR/31.01.11
HR: 201021179-02

34



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Dirección de Gestión y Negociación Internacional
RECIBIDO
 11 ABR 2011
 AM 12:10

INFORME LEGAL N° 096-2011/APCI-OAJ

A : Paola Bustamante Suárez
 Directora de Gestión y Negociación Internacional

DE : Carlos Tengan Gusukuma
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal sobre Acuerdo Bilateral relativo al Programa EELA

REFERENCIA : Memorandum N° 047-2011/APCI (DGNI)
 (Exp. 201021179-02)

FECHA : 18 de marzo de 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el "Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), relativo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA", Fase con vigencia del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013 [en lo sucesivo el Acuerdo]. Sobre el particular, esta Asesoría expresa lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante el Memorando N° 047-2011/APCI (DGNI), la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remitió para opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta del Acuerdo indicado.
- I.2. Asimismo, se ha adjuntado al documento referido en el numeral precedente, el Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR, mediante el cual la Dirección de Gestión y Negociación Internacional expresa su conformidad técnica con la suscripción del citado instrumento internacional.

II. ANÁLISIS

II.1. En primer término, cabe precisar que el instrumento en cuestión, tiene como partes a la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, siendo la contraparte el Ministerio de la Producción (en adelante PRODUCE). La intervención de la APCI se circunscribiría a su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación peruana.



deben tramitar oportunamente ante la Dirección de Tratados de la Cancillería. Según la posición del Ministerio de Relaciones Exteriores basada en lo establecido en el artículo 7° de la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969"¹ y en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho Internacional contemporáneo.

- II.8. Cabe indicar que, una vez suscrito el Acuerdo, el mismo deberá ser remitido a la Dirección de Tratados de la Cancillería para su registro y posterior procedimiento de perfeccionamiento interno.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Asesoría no presenta reparos, sin embargo, recomienda realizar las verificaciones anotadas en el numeral II.4 del presente informe, antes de proceder a la suscripción del Acuerdo; advirtiendo, adicionalmente, que deben tramitarse oportunamente el otorgamiento de Plenos Poderes a fin de que el Director Ejecutivo de la APCI firme el instrumento internacional en representación del Estado peruano.

Atentamente,


Carlos Tengan Gusukuma
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969

"Artículo 7°. Plenos poderes.

1. Para la adopción, la autenticación del texto de un tratado, para manifestar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, se considerará que una persona representa a un Estado:

- a) si se presentan los adecuados plenos poderes, o
- b) si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados, o de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes.

2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado:

- a) los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado;
- b) los Jefes de misión diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados;
- c) los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia. Organización u órgano".

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA”

- 1. Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**

- 2. Solicitud de Perfeccionamiento**

- 3. Opinión del Ministerio de la Producción**

- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

40